

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

**ÓRDEN PÚBLICO.**

*Circular núm. 20.*

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad con fecha 10 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido á éste de la Gobernacion con fecha 7 de Diciembre último, la Real orden siguiente:—Excmo. señor: El Jefe de la inspeccion administrativa de ferro-carriles del Norte ha dirigido á la Direccion general de obras públicas, varias comunicaciones dando cuenta de los atentados que constantemente se cometen contra la seguridad de los trenes y el material de los ferro-carriles y remitiendo un estado de los mismos, llevados á cabo en el presente año en las líneas que inspecciona; la frecuencia con que se repiten estos hechos vandálicos indignos de un pais civilizado, exige que se mire con preferente atencion el servicio de

vigilancia de las vías ferreas, procurando entregar á las autoridades judiciales á los perpetradores de semejantes crímenes; con tal objeto, S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que signifique á V. E. la conveniencia de que por ese Departamento de su digno cargo se excite el celo de los Gobernadores de todas las provincias de España para que miren como servicio preferente la custodia de los ferro carriles, circulando las órdenes más apremiantes á las autoridades municipales, con objeto de que coadyuven al descubrimiento de los criminales.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. á fin de que sesirvadar las más apremiantes órdenes, tanto á las autoridades civiles como municipales de esa provincia, con objeto de que se ejerza esquisita y constante vigilancia en el servicio referente á ferro-carriles para evitar, en lo posible, la repetición de hechos como las que expresa la preinserta Real orden y conseguir en su caso el descubrimiento de los autores y sus cómplices.

Y con el fin de que tenga exacto y puntual cumplimiento lo que se previene en la preinserta Real orden, prevengo á los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil de los términos municipales por donde atraviesan vías ferreas, ejerzan una constante y esquisita vigilancia en las mismas con el objeto de evitar hechos como los que han dado motivo á dictar aquella Real disposicion, encargándoles que tan pronto como tengan conocimiento de atentado alguno contra los trenes y material de los ferro-carriles, procedan con toda premura á instruir las oportunas diligencias en averiguacion de los autores y captura de los mismos, que serán entregados con el expediente respectivo á las autoridades judiciales, dando cuenta á este Gobierno.

Advierto tambien á los Sres. Alcaldes que si de cualquiera procedencia que no sea de su autoridad llegara á mi conocimiento, la comision de algun atentado contra la via ferrea, en sus respectivos distritos municipales, será prueba suficiente para juzgar su apatia y abandono en un servicio que con

preferencia deben cumplir, y me verá precisado á imponerles el correctivo á que se hayan hecho acreedores.

Santander 13 de Enero de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

*Circular núm. 22.*

Segun participa á este Gobierno el señor Gobernador civil de Palencia en telegrama de hoy se han fugado de la casa paterna los jóvenes Luis Aparicio Antolin y Pedro Crespo Hernando, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dichos jóvenes poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Santander 14 de Enero de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

*Señas del Luis Aparicio.*

Edad 15 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz larga, color bueno, de oficio herrero, viste blusa azul, pantalon de lanilla remendado y gorra negra.

*Señas de Pedro Crespo.*

Edad 13 años, estatura pequeña, pelo y ojos castaños, cara oval, frente espaciosa, viste chaqueta y chaleco negros, bombachos azules.

**SECCION DE FOMENTO.**

PUERTOS.

Núm. 21.

D. Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Maclennan y en su nombre y representacion don Rufino de la Incera vecino del Astillero ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno una instancia y proyecto en solicitud de concesion de una marisma en la ria de Solia en el pueblo de Liaño Ayuntamiento de Villaescusa.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 de la Instruccion de 20 de Agosto de 1883 hago público por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, dentro del plazo de treinta dias; hallándose de manifiesto dicho proyecto en esta Seccion de Fomento.

Santander 12 de Enero de 1887.

*Manuel Somoza de la Peña.*

**COMISION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER.**

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 5 DE ENERO DE 1887.

Señores Alonso, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos. Admitir, previa declaracion de urgencia, en la inclusa provincial á la huérfana Rosario Guerrero, residente en Ruiloba.



setas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. id. de Dobres, Barreda, Valdeprado, Cueva, Avellanedo y Lero- nes, id. con 400 id., id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La plaza de auxiliar de la de la Na- va del Rey, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas de fondos mu- nicipales.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Adalia, dotada con el haber anual de 387 pe- setas 50 céntimos, casa y retribu- ciones pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del títu- lo profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no ob- tendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solici- tarlas, presenten instancia acompaña- da de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruc- cion pública respectiva y término pre- ciso de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Bo- letin oficial* de la provincia á que co- rresponda la vacante.

Valladolid 8 de Enero de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## Anuncios oficiales.

EDICTO.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice base del repartimiento territorial para el próximo ejercicio de 1887 á 1888, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan su- frido alteracion en su riqueza, presen- tarán en esta Secretaria las debidas relaciones con los justificantes del pa- go del derecho de trasmision, dentro del plazo de quince días, á contar des- de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; trascurrido el cual no serán admitidas.

Luna 8 de Enero de 1887.—Rafael de Mier.

*Ayuntamiento de Cieza.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1887-88, se hace saber á los contribuyentes que durante el ac- tual hayan experimentado alteracion en su riqueza, presenten en esta Se- cretaria municipal las relaciones de alza ó baja debidamente justificadas, en el plazo de quince días contado desde la fecha.

Cieza 8 de Enero de 1887.—José Pedraja.

*Alcaldia constitucional de Torrelavega.*

Vacante la plaza de médico munici- pal del primer partido, dotada con 998 pesetas anuales, se publica por acuer- do de la Junta, para que, y en el plazo de quince días presenten los aspiran-

tes las instancias á esta Alcaldia.

Para optar al cargo, han de acredi- tar estos que son mayores de edad y que poseen título que les autorice pa- ra el ejercicio de la profesion.

El médico elegido tendrá que asistir á 200 familias pobres de los pueblos del distrito y designará sustituto en caso de ausencia ó de enfermedad, durando ocho años el contrato.

En caso de epidemia declarada no se admitirá al médico la renuncia.

Torrelavega 8 de Enero de 1887.—G. Gomez Ceballos.

*Alcaldia constitucional de Pesquera.*

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice base del repartimiento territorial, para el próximo ejercicio de 1887 á 88, conforme á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su rique- za presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, y con las cartas de pago que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los dere- chos de trasmision dentro del plazo de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pesquera 9 de Enero de 1887.—El Alcalde, Narciso Cuevas Fernandez.

*Ayuntamiento de Valdáliga.*

No habiéndose presentado su dueño á arecojer la novilla que se halla en custodia en el pueblo de Lamadrid se- gun el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* número 100 del día 27 de Octu- bre del año próximo pasado, se proce- derá al remate en pública subasta y se adjudicará al mejor postor el día 27 del corriente á las diez de su ma- ñana en esta Casa Consistorial para que con su valor puedan cubrirse los daños causados y que se causen hasta indicado día.

Valdáliga 13 de Enero de 1887.—El Alcalde, Dario Garcia.

*Ayuntamiento de Camaleño.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice base del repartimiento de la contribucion territorial que se ha de confeccionar para el próximo año económico de 1887-88, los contribu- yentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compra, venta, he- rencia ú otro concepto, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamien- to las relaciones de alta y baja debi- damente justificadas, dando al efecto de plazo hasta el día 31 del corriente mes, trascurso el cual no serán admi- tidas.

Camaleño 6 de Enero de 1887.—El Alcalde, Angel Gomez Palacio.

*Ayuntamiento de Arnuero.*

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del reparto de 1887-88 por territorial, en este Municipio, se hace saber á los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza im-

ponible desde que se confeccionó el último reparto, presenten sus relacio- nes debidamente justificadas en tér- mino de 20 días á la Secretaria del Ayuntamiento; pues trascurrido dicho plazo no se admitirán las que se pre- senten.

Arnuero 7 de Enero de 1887.—El Alcalde, Joaquin Mazas.

*Ayuntamiento de Pesaguero.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de regir en el reparto de la con- tribucion del año económico de 1887 á 1888, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten sus relaciones de alta y baja debida- mente justificadas en término de 20 días, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presentaren.

Pesaguero 9 de Enero de 1887.—El Alcalde accidental, Inocencio Prieto.

*Ayuntamiento de Entrambasaguas.*

En el pueblo de Término, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia, por haberse ha- llado pastando en las mieses comunes de dicho pueblo, una yegua de color negra, con la mitad de la cola blanca, de cinco años de edad, y de seis cuar- tas y media de alzada.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente á recogerla, pre- vio pago de daños y gastos, lo cual deberá verificar en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo será subastada.

Entrambasaguas 10 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Rañada.

*Ayuntamiento de Corvera.*

Con el fin de proceder á la forma- cion del apéndice al amillaramiento para confeccionar el reparto de la con- tribucion de inmuebles, cultivo y ga- naderia correspondiente al ejercicio de 1887 á 88; los contribuyentes ve- cinos y forasteros que por este con- cepto hayan tenido alteracion en su riqueza imponible, presentarán las re- laciones justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del tér- mino de quince días contados desde la insercion de este anuncio, pues ter- minada aquella fecha no serán admi- tidas hasta el ejercicio siguiente.

Corvera á 8 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

*Ayuntamiento de Herrerías.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del reparto de la con- tribucion territorial del año económico de 1887-88, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pre- senten en la Secretaria de este Ayun- tamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, y con las cartas de pago que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de trasmision, dentro del plazo del co-

rriente mes; pasado este, no serán ad- mitidas.

Herrerías 7 de Enero de 1887.—El Alcalde accidental, Francisco Diaz del Cotero.

*Ayuntamiento de Entrambasaguas.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de 1887 á 88, los interesados que hayan sufrido alte- racion en su respectiva riqueza rús- tica, urbana y pecuaria presentarán en la Secretaria de este Ayuntamien- to las relaciones de alta y baja debi- damente justificadas dentro del térmi- no del presente mes, pues pasado este, no serán admitidas para el indicado ejercicio.

Entrambasaguas 1.º de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Rañada.

*Ayuntamiento de Camargo.*

Para que por este Ayuntamiento y Junta pericial pueda cumplirse lo dis- puesto en el art. 60 del reglamento de la contribucion territorial los con- tribuyentes vecinos y forasteros de este distrito que hayan sufrido alte- racion en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en todo el mes de Enero en la Secretaria del Ayun- tamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas por duplicado con el sello móvil en la una, pues pa- sado el plazo señalado, no serán admi- tidas hasta el ejercicio siguiente.

Camargo 1.º de Enero de 1887.—El El Alcalde, Eduardo Miranda.

*Ayuntamiento de Arredondo.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del reparto de la con- tribucion de inmuebles, cultivo y ga- naderia, correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, los contribuyentes que tengan alteracion en su riqueza, pre- sentarán en todo el presente mes en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja con los docu- mentos que acrediten la traslacion de dominio y pago de derechos á la Ha- cienda sin cuyo requisito y trascurri- do que sea dicho término no serán ad- mitidas.

Arredondo 9 de Enero de 1887.—M. Herran.

*Ayuntamiento de Santillana.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de re- gir en el próximo año económico de 1887 á 1888, se anuncia al público para que los contribuyentes que tengan movimiento en su riqueza, presenten las declaraciones de alta y baja debi- damente documentadas en término de veinte días, ó sea hasta el 31 del meo actual, pues trascurrido dicho términu no serán admitidas las que se presen- ten.

Santillana 10 de Enero de 1887.—El Alcalde, Elias Lapuente.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice de amillaramiento que ha de regir en el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1887 á 88 se anuncia al público para que los contribuyentes que tengan movimiento en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente documentadas en término de 20 dias pues trascurrido que sea no se admitirán las que se presenten.

Saro 7 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ambrosio Ortiz.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Cañeda de este Distrito Municipal, se halla prendada y puesta en custodia, desde el dia 5 del actual, una yegua de las señas siguientes:

«Color negro castaño, como de siete cuartas alzada, calzada de pies y manos, una estrella en la frente, casi cubierto de nube el ojo izquierdo, y algunas pintas en el lomo y en las rodillas, propio al parecer de tener bastante edad, que será de 18 á 20 años, y en el cuello está pelada, como si fuera de haber tenido Sarna»

Su dueño puede pasar á recogerla, previo el pago de gastos causados y costo de anuncios, en la inteligencia que, de no verificarlo, el dia 25 del actual á las 10 de su mañana, se procederá á su venta en subasta pública, que tendrá lugar ante esta Alcaldía y en esta casa consistorial.

Enmedio 10 de Enero de 1887.—P. O. Simon M. Rodriguez, Secretario.

Providencias judiciales.

Cédula de requerimiento.

En virtud de providencia del señor Juez de Instruccion de esta villa y su partido don Javier Muñoz y Gamiz, dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á Manuel Sainz Campo vecino que fué de Cubillo de Ebro en este partido, y trasladada su residencia al pueblo de Barruelo de Santullán en el de Cervera de Rio Pisuerga, en causa que se le siguió sobre infanticidio de un niño recién nacido, é ignorando su actual paradero se le cita y llama para que en el término de quinto dia satisfaga en la Escribania del actuario las seiscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos de mitad de las costas aludidas; bajo apercibimiento que de no verificar el pago en dicho plazo se procederá á su exaccion por la vía de apremio.

Dado en Reinosa á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Escribano: Timoteo Lucio Prádanos.

D. MARIANO GARCÍA BAJO Y YAGUE, Caballero Salvador de los Alpes, de la Cruz roja del Mérito civil y Juez de Instruccion del partido de Cabuèrniga.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Florentina Corrales, residente que se decia hallarse en la ciudad de Santander, barrio de Miranda, de ignorado paradero en la actualidad para que en término de diez dias siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda al objeto de ofrecerla el sumario que me hallo instruyendo por el delito frustrado de violacion á la niña Caro-

lina Corrales, hija natural de la Florentina, contra Manuel Diaz Sobrecasas y Castain vecino de Cabezon de la Sal, apercibida en otro caso de pararla el perjuicio consiguiente.

Dado en Valle de Cabuèrniga a nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Garcia Bajo.—P. M. de S. S., Eulogio Regaliza.

Requisitoria.

D. ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de primera instancia de instruccion de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la penada Vicenta [Guinea Villamor, natural de Peral partido judicial de Villarcayo, provincia de Búrgos, vecina que fué de Orotia, partido judicial de Valle de Cabuèrniga, de treinta y dos años de edad, soltera, sirvienta, de buena estatura, pelo negro, cara larga, color sano, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado, á fin de ponerla á disposicion de la autoridad competente, para que extinga la pena que le fué impuesta en la causa que se le siguió en este expresado Juzgado por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g). Regente del Reino exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta y caso de ser habida la pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en San Vicente de la Barquera á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S., Ignacio Maria Gutierrez.

DON ENRIQUE GALLEGO Y ESCUDERO, Teniente coronel graduado Comandante, Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber: Que encontrándome sumariando al Recluta con suerte para Ultramar del reemplazo de 1885 por el cupo de Castro Urdiales, Ramon Lorenzo Agueche Gil, por el delito de desercion, cuyo individuo es natural de la indicada villa, de veintin años de edad y sus señas, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire bueno, produccion buena, señas particulares ninguna, estatura un metro seiscientos cinco milímetros.

Le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de treinta dias comparezca en esta Fiscalia, Medio, 25, 3 y de no hacerlo será juzgado en rebeldia.

Asi mismo ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y sus agentes respectivos, procuren su captura, poniéndole á disposicion de la Autoridad militar más inmediata al punto en que aquella se realice: Todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales ordenanzas.

Santander 12 de Enero de 1887.—Enrique Gallego.

Anuncios particulares

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la ti-

rada del Boletín oficial, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno, y la segunda Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz. MUELLE, 8.

ALMANAQUE-GUIA DE LOS AYUNTAMIENTOS, para el año de 1887.

AVISO INTERESANTE

á mis compañeros los secretarios municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta una peseta franco de porte en toda España, pago adelantado, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro mutuo.

Puntos de venta.

D. Angel Garcia, provincia de Santander, por Torrelavega, Lamadrid. D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVAN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE,

saldrá de Santander el 27 de Enero,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabánilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR

CANADA,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Enero,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

PARA SAINT NAZAIRE.

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. . . . . 25 pesos.  
— VERACRUZ. . . . . 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.